

se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atra-ado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

Las leves obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territories de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Liey en la Gaceta, ima emp otov len oblition lad a

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

S. M. ol Rey Don Alfonso XIII (que les guarde), S. M. la Reina Doña Vicloria Eugenia, S. A. R. el Principe de sturias é Infantes y demás personas e ia Augusta Real Familia, continuan in novedad en su importante salud.

(Gacetas 12 al 14 de Octubre)

Nam. 2172 Gobierno Civil

OBRAS PUBLICAS

EXPROPIACIONES, -No habiendo sido osible, por desconocer su paradero, lacer entrega por la Alcaldia de Felalix a los propietarios Don Antonio Prohensal Maimo, Don Pedro Juan Probensal Maimo, D Jaime Ballester Maio, D. Antonia Ballester Maimó y Don Mi Juan Ballester Maimó, interesados en la expropiación de las parcelas que intena ocupar el Ayuntamiento de dicha Cludad con las obras de prolongación y 162 leforma de la calle de Puerto Colon, de la resolución gubernativa por la que se declaro la necesidad de la ocupación de las referidas parcelas, y se les invitaba a nombrar perito que les representase, la resuelto, en cumplimiento de lo que Prescriben el articulo 20 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y eus concordantes del Regiamento para ejecution de la misma, y lo que ordena el articulo 269 de la Ley de enjuiciamien. lo civil, publicar el presente anuncio m el Boletin Oficial de la provincia l'en la Gaceta de Madridd, para que llegue a conocimiento de los interesalos, senalando un plazo de quince dias, contados a partir de la fecha de la in-176 breien, a fin de que se sirvan designar apoderados o administradores en Felanitx, que les representen, entendiéndoa que de no hacerlo así, dentro del referido plazo, se considerara valida tola notificación dirigida al Sindico del Ayuntamiento de Feianitx.

Palma 10 de Octubre de 1923. El Gobernador, Lorenzo Challier

19

142

35

I

Núm. 2173

ELECTRICIDAD. - Habiendo soiicitado Don Enrique Ordinas Cruellas, Conce-ionario de la Central eléctrica de Pelta, el necesario permiso, para ampliar digha Central con una linea de transforte de energia hasta Ariany y red de distribución en esta última población, 88 pone en conocimiento de las Corpo raciones y parsiculares, senalando un Plazo de treinta dias, a contar desde la Publicación de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia para ad-Mitir las reclamaciones a que haya lu-

PARTE OFICIAL gar, quedando de manifiesto el Proyecto y expediente en la Jefatura de Obras Públicas (Temple 5 piso 1.º) en cumpli-miento de lo dispuesto en el articulo 13 del Reglamento aprobado por Real de-creto de 27 de Marzo de 1919, acompafiandose, además, a continuación la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la Provincia de que trata el menciona.

Palma 10 de Octubre de 1923. El Gobernador,

Lorenzo Challier callala, atsadus al

Nota que se cita en el anuncio anterior Don Enrique Ordinas Oruellas, Concesionario de la Central eléctrica de Petra solicita ampliar su concesión con un transporte de energia a Ariany y la distribución en el mismo para el suministro de luz y fuerza.

El transporte será a 3600 voltios entre la Central de Petra y Ariany. La elevación y reducción del voltaje se ha-ra con dos transformadores colocados, uno en Petra para elevar la corriente ordinaria de 220 a 3600 y el otro de Ariany para obtener el de suministro a 220 para dos motores, o sea, entre fases y los 120 para alumbrado entre fase y

Esta ampliación afecta a la via férrea de Palma a Manacor y a la carre-tera del Estado de Petra a la de Arta a Inca por Comunas.

No se pide servidambre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Palma 10 de Octubre de 1923. -- El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

PRESIDENUIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSITION Le repropo

SEÑOR: Durante el tiempo que ha venido aplicandose el Real decreto de 28 de Marzo último, que creó el voluntariado con premio para Africa, se ha puesto de relieve que no responde al objeto de su promulgación. La idea de sustituir la tropa de reclutamiento forzoso con otra de voluntarios no ha obtenido eficacia, toda vez que sólo se ha logrado reclutar 1,119 hombres, Estos, repartidos entre los Cuerpos permanentes de Africa, no son sino soldados como los demás, pero con un gasto para el Erario que representa el duplo de lo que cuestan igual número de soldados de recluta ordi-

A esta ineficacia hay que afiadir, el perjuicio irrogado a la recluta del Tercio de Extranjeros, que desde que se creó la de voluntarios recibe en sua filas muy pocos españoles que son el nervio de

tan valerosas tropas; siendo también de notar que creado el voluntariado de Africa a expensas de el del Ejército de la Peninsula, las especialidades que éste precisa y se reclutaban principalmente en los voluntarios, no puede acudir a los Regimientos y Centros técnicos, con no poco daño del servicio.

Por estas razones, el Presidente del Directorio Militar, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real de-

Madrid, 6 de Octubre de 1923.

SENOR

A L. R. P. de V. M. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

Depar amento Cinelate REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con este,

Vengo en decretar lo siguente: Artículo 1.º Queda derogado, a par-tir de esta fecha, Mi Decreto de 28 de Marzo último creando el voluntariado con premie para Africa; y se restable. cen los preceptos de la vigente ley de Reclutamiento acerca de la admisión de

voluntarios.

Articulo 2.º Los voluntarios enganchados con arreglo a dicho Decreto podrán pasar, si ast lo solicitan, al Ter-cio de Extranjeros, donde cumplirán el tiempo que les reste del compromiso contraido como voluntario, con las mismas primas con que fueron engancha-dos y percibiendo los pertenecientes al Tercio, quedando sujetos a la legisla-

ción vigente para este Cuerpo.

Articulo 3.º Con los voluntarios que no solicitaren su pase al Tercio de Extranjeros formara una unidad independiente,

Dado en Palacio a seis de Octubre de mil novecientos veintitrés.

owners to la cozat de ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja ed an eb sina Gaceta 7 de Octubre)

olm saves pension so graves por la

-in al of EXPOSICION AND RESERVED SENOR: La corriente ya iniciada de simplificar los servicios administrativos del Ejército inspiro la Real orden fecha 7 de Agosto último, que hizo suprimir todo beneficio a metalico por devengos de lo que en especie corresponde a los Suboficiales y Sargentos, cuyas meritisimas clases vencen con su buen espiritu: las dificultades económicas derivadas de la practica de dicha disposición. Por vivir fuera de los cuarteles por la

indole del servicio que prestan y para dar a ceta ciase si decoro necesario a la autoridad de sus empleos, se hace indispensable eximirles de recoger por su mano los expresados devengos en espe-

cie, otorgándoles un pequeño aumento en sas haberes,

A estos efectos, el Presidente que sus-cribe, de acuerdo con el Directorio Miliar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 8 de Octubre de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de

acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo único. Haciendo uso de las autorizaciones contenidas en Mi Decreto de 30 Septiembre último, los Suboficialey Sargentos de Infanteria, Caballeria, Artilleria, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y Brigada Obrera y To-pográfica de Estado Mayor, tanto de la Peninsula como de Baleares, Canacias y Africa, disfrutaran, a partir de la re-vista de Noviembre próximo, un su elemento de haber de 25 pesetas mensu des, con cargo al capítulo «Cuerpos Armadoss del presupuesto de la Guerra, no percibiendo la ración de pan.

Dado en Palacio a ocho de Octubre de

mil novecientos veintitrés.

ALFONSO
El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

(Gaceta 9 de Octubre)

REALES ORDENES

Exemo, Sr.: Para la debida ejecución y cumplimiento del Real decreto de 2 de Octubre actual, is non laminon outmit

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta iel Jefe del Gobierno, Presidente dei Directorio Militar, y de acuerdo con éste

se ha servido disponer lo siguiente: Artículo 1.º Las facultades de la Junta inspectora creada por Real decreto de 20 de Octubre serán completas y tan amplias como sea necesario para examinar, revisar y fallar los procedimientos de todas clases que se hayan incoado durante los cinco años últimos para exigir responsabilidades civiles, criminales, gubernativas y disciplina rias que afecten a Jueces y Magistrados y sus asimilados del Ministerio fiscal. Si la Junta lo estima necesario, podrá am. pliar los elementos de juicio sumaria. mente con diligencias de investigaciones e informes, siempre que se realicen dentro del piazo máximo de dos meses, señalado en el Real decreto. Los cinco años se entienden silos naturales, o sea

a partir de 1.º de ignero de 1918; Articulo 2.º Se citara al inculpado por el conducto más rápido posible para que en el improrrogable término que

Si dentro del término señalado dejare de comparecer en una u otra forma, no se le volverà a citar y continuara el procedimiento hasta dictarse resolución

Articulo 3.º Si en el acto de la comparecencia el inculpado recusara a cualquiera de los que componen la Junta con causa fundada, a juicio de la misma, el Directorio Militar, decidirá inmediatamente, sin ulterior recurso, lo que sea procedente.

Articulo 4.º Los acuerdos de la Jun-

ta se adoptarán por mayoria.

Ni el Presidente ni los Vocales podran abstanerse de votar bajo pretexto alguno, y en el acta no se hará indicación del sentido del voto que emita cada uno de los individuos de la Junta, ni se expresara en ella si la decisión se adoptó por unanimidad o por mayoria.

Articulo 5.º El acuerdo definitivo que se dicte se redactará en términos sumarios y concisos, como lo exige la indole del procedimiento de que se trata y el carácter de la elevada misión que se confia a la Junta inspectora nom-

Articulo 6.º Al Presidente, Vocales y Secretario de la Junta no puede exigirseles responsabilidad por los acuerdos definitivos que dicten, siempre que se hayan ajustado a las normas establicidas en el Real decreto de 2 del corriente mes de Octubre y disposiciones concordances.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 9 de Octubre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señores Presidente de la Junta inspectora creada por Real decreto de 2 del actual y encargado del Departamento de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo mandado por Real orden fecha 1.º del corriente y haciendo aplicación de sus preceptos a los servicios del Departamento de Instrucción pública y Bellas

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido o bien adoptar las siguientes reglas:

1.ª Quedarán en suspenso hasta tanto que se adopte otra resolución:

a) Los expedientes que se refieran al anuncio de nuevas oposiciones para la provisión de vacantes en propiedad.

b) Los de oposiciones anunciadas que se hallen en plazo de presentación de instancias.

c) Aquellos en que aún no se haya

publicado el anuncio para el comienzo de los ejercicios.

2. Los ejercicios de las demás oposiciones comenzadas continuaran hasta su término normal con el nombramiento y posesión en sua cargos de los opositores que sean propuestos por el Tribunal.

3.º Cuando la provisión de las vacantes corresponda al turno de concurso sólo podrán anunciarse las que deban ser provistas por traslado.

4. Dentro de los preceptos contenidos en esta Real orden y en la de 1.º de Octubre corriente, queda autorizado el Jefe encargado del despacho del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para adoptar las resoluciones convenientes a los casos particulares,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor Jefe encargado del despacho del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Iimo, Sr.: En cumplimiento del parrafo 2.º de la Real orden de 1.º del co-

rriente, Gaceta del 2, y atendiendo a las ! razones expuestas por V. I. respecto a las oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional, convocadas por Real orden de 3 de Julio próximo pasado y comenzadas en 28 de Septiembre último, previo llam amiento de los aspirantes, inserto en la Gaceta del 14 de dicho mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto: 1.º Que continúen los ejercicios de oposición a logreso en el Magisterio en los términos que establece la Real orden convocatoria de 3 de Julio último, invirtiendo sesiones dobles, de mañana y tarde, para abreviar el curso de los mismos, sin perjuicio de la solidez de las pruebas, siendo lo más interesante al bien público la aptitud de los nuevos Maestros; a una severa selección habra que sacrificar el número de plazas a cubrir, por lo que los examenes deben dar las mayores garantias.

2.º Que los Presidentes y Jueces de los Tribunales se produzcan en términos de irreprochable austeridad dentro del

ejercicio de su alta misión. 3.º Que la inobservancia estricta de los plazos reglamentarios se considerará motivo grave y acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto del Magisterio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. 1. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1923,

PRIMO DE RIVERA

Señor Jefe encargado del despacho de Instrucción pública.

(Gaceta 10 de Octubre)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo, Sr.: Siendo varias las instancias presentadas en este Departamento por los Maestros de Establecimientos penales solicitando se les equipare a los demás Maestros públicos, a los efectos de tributar por la tarifa 1.º, artículo 4.º de la ley Reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; y

Considerando que la idéntica condición legal de los Maestros de Establecimientos penales y los demás Maestros públicos esta establecida por la ley de 4 de Abril de 1889, que determina que a aquéllos se les debe considerar como Profesores públicos comprendidos en la ley de Instrucción pública de 1857 para todos sus derechos y deberes:

Considerando que esta igualdad ha sido también reconocida por sentencia de la sala tercera del Tribunal Supremo, dictada en 27 de Febrero de 1920 para resolver recurso interpuesto por un Maestro de Panales sobre la exención de la contribución de que se trata:

Considerando que el epigrafe adicio-nal de la tarifa 1.º, artículo 4.º de la ley Reguladora grava los haberes de los Maestros sin establecer distinción ni limitación alguna en razón al organismo

donde presten sus servicios, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los haberes de los Maestros de Instrucción primaria de los Establecimientos penales se graven por la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria con atreglo a la escala establecida en el epigrafe adicional de la tarifa 1.º, articulo 4.º de la vigente ley Reguladora, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1928.

El Jefe encargado del despacho, ILLANA

Sr. Director general de Contribuciones.

name the expression delegates on each

(Gaceta 7 de Octubre)

REAL ORDEN

Ilmo, Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio D. Franciaco Gar. cia Perez, vecino de esta Corte, en suplica de que le sea concedida la exclusiva mediante subasta, y reservandole solo el derecho de tanteo de las licencias o autorizaciones para la reventa en toda España de billetes o localidades de toda clase de espectáculos públicos, con un aumento sobre el precio de los mismos que no exceda del 20 por 100, hoy autorizado por Real orden de 29 de Enero de 1913, por la cantidad de un millón de pesetas; y

Considerando que es injudablemente cierto que la explotación actual de la reventa redunda sólo en beneficio personal de los concesionarios, que lo son graciosamente y s'n justificación alguna, por lo cual procede reconocer que será beneficiosa la petición y que los ingresos que por tal con epto se obtengan deben remediar necesidades de la Be-

neficencia pública, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie subasta para conceder la indicada reventa de billetes de especiáculos publicos, con arreglo al pliego de condiciones que se aprueba.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. S. muchos anos. Madrid, 6 de Octubre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO

Sr. Director general de Orden público.

Pliego de condictones que a de regir para la subasta que se celebre para la concesión exclusiva en toda España de la reventa de billetes o localidades para toda clase de espectáculos públicos.

1. Se anuncia la subasta, a la llana para la concesión exclusiva en toda España, la reventa de bilietes o localidades de toda clase de espectáculos públicos, con un aumento sobre el precio de los mismos que no podrá en ningún

caso, exceder del 20 por 100. 2. El tipo de licitacion será el de un millón de pesetas anualmente.

3 . La concesión exclusiva se otor. gará por un plazo minimo de cinco años y máximo de diez, a partir de la fecha

de la adjudicación.
4.ª Los licitadores que deseen tomar parce en la subasta constituiran en la Caja general de Depósitos, con cinco dias de antelación al señalado para la celebración de la misma, un depósito igual al 15 por 100 del importe de un milión de pesetas, base de licitación, circunstancia que han de acreditar con el correspondiente resguardo.

5. Las ofertas se verificarán por pujas a la llana, pudiendo concurrir a la subasta los licitadores que previamente lo hayan solicitado, bien en persona

o representados legalmente.

6. Se autoriza al concesionario para instalar cuantos despachos o dependencias para la reventa de billetes crea necesario para el mejor servicio del pú-

7.º El concesario quedará exento del pago de la contribudión y arbitrios estatuidos o los que en lo sucesivo accerden el Estado, la Provincia o el Municipio.

8. Desde el momento de la conce sion exclusiva, solamente el concesio nario, por si o por sus agentes delega. dos, podrá proceder a la reventa de billetes o localidades de toda clase de espectáculos.

9. La reventa clandestina será castigada con la imposicion de 125 pesesas de multa por la primera vez, con 250 la segunda y con 500 por la doble reincidencia.

10, Los propietarios o Empresas de espectáculos no podrán tener abiertas al público taquillas o despacho de billetes en donde se expendan localidades con aumento alguno consignado en los carteles anunciadores.

11. Quedan facultados los delegados del concesionario para denunciar a los Agentes de la Autoridad los casos de reventa que estimen llegal y redunde

en perjuicle de squél, y disfrutaran la las primas que les concede la vigent

ley del Timbre.

12. El adjudicatario ingresara e el Banco de España, a favor del Mida 88TA terio de la Gobernación, el dia últim de cada mes, la cantidad de 83.333 a pesetas, en concepto de canon por la exclusiva de las licencias o su orizacio nes de que se trata; o la dozava parie de aquella mayor cantidad que alcan. zera una postura en la subasta superior al millou de pesetas fijalo como ilo inicial.

13. E. adjudicatario consignara en ul Banco de España a favor del Minis terio de la Gobernacion, dentro de o bias treinta dias siguientes al de la publica. Inca. cion de la Real orden de adjudicacion libón la cantidad de 83.333,33 pesetas en con lanac cepto de garantia de pago de canon de un mes de la explotacion de la exclusiva de las licencias o autorizaciones is feridas; o la dozava parte de aquella reciomayor cantidad que alcanzase una pos vinci tura en la subasta superior al millo de pesetas, tipo inicial de la misma. La recaudacion que se obtenga se destina ra integra y sin gasto alguno por administracion ni material e inexcusable mente, a la asistencia pública de menesterosos.

14. En atencion a ser el promotor de la idea D. Francisco Garcia Pérez, se le conserva el derecho de tanteo sobre las posturas en la subasta efectuadas, debien do ejercita lo dentro de los ocho Palm dias siguientes à la celebracion de la misma, Transcurrido este plazo sin que el señor Garcia Perez se haya presentado a hacer uso de su derecho, se entendera que renuncia a él y se hara la adjudicac'on definitiva al mejor postor.

15. La subasta se verificara el dia? de Noviembre próximo a las diez horas ANU de la mafiana bajo la presidencia del Sr. Director general de Orden público ava o Jefe en quien delegue, con asistencia de otros dos Jefes y un Notario de esta Corte, el cual leventara el acta co rrespondiente celebrandose el acto el las Oficinas de la Direccion general sile de orden público.

16. Los gastos de escritura, copias, pagos de publicación del anuncio f pliego de condiciones en la Gaceta de que Madrid y demás que se originen seral de cuenta del adjudicatario,

Madrid 6 de Octubre de 1923. Aprobabo por S. M. (q. D. g.) -El Subsecretario encargado del despacho, Martinez Anido.

es eup al

(Gaceta 7 de Octubre)

Núm. 2158

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Arqueo extraordinario celebrado el Mo dia tres de Octubre de mil novecientos veintitrés con motivo de constituirse el Ayuntamiento y confrontados los libros de contabilidad, resulto de ellos lo siguiente: Posctas Posctas

Existencia del ejercicio an-642'74 lagresado durante el actual ejercicio. 17.715'41 Total. 18.358'15 Obligaciones satisfechas durante el actual ejercicio. . 18.11947

238'68 Existencia. . . . Ouya existencia consiste: 225'00

13'00 Eu plata. . . . En calderilla . . 0'68 Igual, , , , 238'68

Resultando en un todo conforme. El Alcalde, Juan Villalonga, -El De positario, Bernardino Guasp. -El Re-

gidor Interventor, Mateo Oliver. -El Secretario, Bernardo Jaume.

all agai suo a conscienzation ag ville

de tailer, Lann XIII, 507'

Portega Equier Francis

der en france, Mayor 40. f

Phis Portega Jalme, 1d.

Segare Ortes Juan. 1d

Nueva 16, 598'00

Fortsza Miguel Bernardo, Albards

Principe 18, 92'26

gsTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes Ramis Sanso Onotre, id., A. Rossello Parers Ferrer Miguel, idem, Barra-

80 XII 28, 34'88

Llodrá Jalme, Id., A. Roses	Ramis	le so	GRA	NOS	mielih	10 mg	a CA	LDO	Sites	ad OA	RNE	S s	PA	JA
Gaya Miguel, id., P. Salle	Trigo	Cebada	Centeno	H Maish	Gar- banzos	Arros	Accite	(Vino	Aguar- diente	Carmero	Vaca A	Tociso	De trigo	De ce- bada
PUEBLOS CABEZAS DE PARTDO	dali Q	UINTAL	MÉTRI	CO iq v	KILÓGI	RAMOS	enelm misms	LITROS	Vdor.	om KII	ÓGRAM	ios and	KILÓG	RAMO
sdell Miguel, id., Pedro La	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cons Anlian, Constructorand	45'00			38'00			D 2'25	Control of the control of	- 8'00	2'50	8'00		Manager of the Control of the Contro	0'04
Apt. 18, 22 % P	46'00	88'00	3880788	35'00 85'00	0'70	0'75	2'00	180'65	1'75	3'50 4'00	3'50		0'04	0'15
ama.oo. ossoner stenso.	42'50 38'25	Million Control Statistics	-sales	38'00 38'75	A SECURIOR S		2'45	211	1'90 2'52	3'50 8'95	8'75 3'75		0'07	0'06
Totales. 1 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2.	212'75	150'87	torne	169'75	4'15	8'46	10'65	2'10	11'17	17'45	14'00	17'18	0'44	0'40
recio-medio general en la pro-	42'55	80'17	plade 98438	88'95	F0'88	0'69	2'13	0'42	2'28 -185A	8'49	8'50	8'45	0,09	0'10
t uan Matso, id., A. Rossol	19dalek	0.1.	190114	Idem	70000	16116	VI #193	1	oomah.	m 61	Pudro	unsauv.	tandens	me?

33	a locator y	1001, 100m, 21:001	ACCOUNT OF THE PARTY OF THE PAR	PARK TO THE PARK T		
	119, 92'26		QUINTAL MÉTRICO		d. maderas	E 5
	M veroM I	clores, Molino 1	ers Grimel Ber	LOC	ALIDAD	000
-	COMPANY OF THE PARK OF THE PAR	1 36, 98 48	A DA SHE STATE OF THE STATE OF		Especula	,00
10	(Quarglas		mismo, id. (Nota		00%	38 8
1	Prec	io máximo.	dal P 00'64 orge, 1	Mahón		压力
1	IRIGO . Iden	oio máximo	P. R. 38'25 . 98'4	Palma	id., Obra-	9
				Mahón		81
V	GEBADA. Iden	n máximo. 84 88 . n mínimo . 8 m	E 31s 25'00 1911	Ibiza	n hueros,	3
	Wanter V and	ā	1101 vaction a	thata !		

cho Palma 13 Octubre 1923. - El Secretario interino del Gobierno, Ramón Martinez. - V.º B.º - El Gobernador, Lorenzo Challier.

Mora Calme 21712 Condess

adell Jorge, idi, P. Re erd

ble.

tor

90.

i la

37

88,

1

:)

68

100

100

168

18.

ADMINISTRACION 18009

le Propiedades e Impuestos de Baleares ANUNCIO, -En el expediente que se F88 del siruye a instancia de D. Francisco avá y Serra sobre transmisión a su ico for de varias fincas del Estado prode dentes de débitos de contribución, ha de midado esta Administración que se blique el presente anuncio a fin de ellegue a conocimiento de las persoque las usufructuan actualmente acediéndoles el piezo de 20 dias condos dasda el siguiente en que se puque el presente anuncio, para que dan alegar caso de que existieran, sierechos comprendidos en la regla de la Real orden de 18 de junio de di, las fincas de que se trata son las

ho, la Una porcion de tierra sita en el mino municipal de esta ciudad llaala El Rafalet, zona 9.º cuartel 3.º, dos cuarteradas de cabida, lindante n Norte, Este y Oeste con tierras de une Oriver, Perteneció a Mariano well hijo de sus padres, so al reus

4. Oira porción de tierra denomida también El Rafalet del mismo téro municipal, de dos cuarteradas de bida en el punto La Creu, lindante el Morte con sierra de Tomás Capellá Ramon y por Sur y Oeste con pade establecedores. Perteneció a

si flei Servera y Mui; y
Tierra llamada Son Ferrer del
sirido término municipal, de tres
literadas de cabí la, que linda por iteradas de cabi la, que litua por interadas de cabi la, que litua por interadas de cabi la, que litua por interadas de Agustin Capellá y por Qeste la de Agustin Capellá y Percenció corenzo Capellá y Lianeras.

Il de Cotuore de 1923.—El minuta de Propiedades e Im-

lestes, Mateo Ros.

TESORERIA DE HACIENDA DE BALKARES

dauncio. - No habiendo satisfecho descubierios que tiene con la Haaga D. Salvador Vilchez Gonzalez Diciliado en Savilla por el concepto imbre sobre franques de un paque impresos, queda incurso en el pristado de apremio, de conformidad lo prevenido en el articulo 50 de la racción de Recaudadores; pudiendo dieresado hacer efectivo sus débitos de el piazo de cinco dias contados de la publicación del presente anuncio en el BOLBTIN OFICIAL de esta provincia con arreglo a lo que dispone el artículo 52 de la expresada lostruc-

Palma II de Octubre de 1928. El Tesorero, Diego S. Gadeo.

Fusiar Ages 2019 man d Mayor 2.

AYUNTAMIENTO DE MAHON Oliver Nadel Lorenze, Veterlanrio,

Veterinario titular

Debien lo proveerse la tercera plaza de Veterinario titular de este Município, con arreglo al vigente Reglamento de Mataderos de 5 de D'ciembre de 1918, dotada con el haber anual de mil pesetas, entendiéadose que en esta retribución están comprendidos todos los servicios de Sanidad Veterinaria municipal, según previene el articulo 82 del citado Regiamento de Mataderos, se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, para cuyo concurso se concede un plazo de treinta dias a contar desde el de la publicación del presente apuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia,

Mahon, a 25 de Septiembre de 1923. -El Alcalde Presidente, Mateo Segui. Ferrer Vidal Gabrier, 1d., id., 218'03

Jaume R. bot 8012 n.mpN., Naeva 17,

Don José Carrillo Guerreyo, Juez de primera instancia del Partido de Ibiza.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dicinan en los autos juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado por el precurador habilitado Don Juan Cirer, en nombre de Antonio Ribas Costa, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Inés, contra Lu-cas Costa Torres, soltero, labrador, mayor de edad y de la misma vecindad. sobre pago de cantidad, he dispuesto sa car a pública subasta en Venta por término de velote dias la finca embargada en dichos autos denominada Can Puss. sita en la referida parroquia de Santa Inés, término municipal de San Antonio Abad, extensiva a sela hectareas sesenta areas de tierra de secano con arboles, yermo y una casa, lindante por Norte con tierras de Mariano Boned de la Barda, por Este con las de Juan Tur de na Endreva, por Sur, con la hacienda nombrada Can Truy Altigo, y por Oeste con tierras de Miguel Costa Liuch, justipreciada en seis mil ochocientas doce pesetas velute centimos, y se saca a pública subasta bajo las condiciones siguientes.

1.ª La subasta y remate de la des-

lindada finca, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia doce de Noviembre proximo y la hora de las

Butmelle Nadal Juan, I carrusja 4 104'15

2. No se admitirá postura que no cubra los dos terceras partes del avaluo y podrán hacerso a calidad de ce-

der el remate a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio sin cuyo requisito no seran admitidos.

4.ª Los títulos de propiedad del referido inmueble estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, en donde podrán enterarse de ellos los licitadores y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5. Serán de cuenta del comprador los gastos del remate y transferencia

de la propiedad.

Ibiza nueve de Octubre de mil novecientos veintitres .- José Carriño .- El Secretario, Vicente Juan.

-olosied .b. Num, 2170 1 .ousin di

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE IBIZA Cédula de emplamiento

En virtud de lo dispuesto por el Senor Juez de primera instancia de este Partido en providencia de esta fecha dictada en los autos juicio declarativo de mayor cuantia promovido en este Juzgado por el Procurador habilitado Don Daniel Prats, en nombre de Cata. lina Tur Mari y de sus hijos menores, Bernardo, Antonio, José y Maria Prats Tur herederos abintestato del vecino que fué de San José en esta Isia, Bernardo Prata Ferrer, contra Vicente Se-rra Ribas (a) Rampucha, mayor de edad, viudo, labrador, vecino que fué de di-cha parroquia de San José, actualmente fuera de esta Isla, y sin domicilio conocido, en reciamación de la suma de cinco mil ciento setenta y cuatro pesetae setenta y cinco centimos y costas; se emplaza a dicho demandado Vicente Serra Ribas (a) Rampucha para que dentro del término de nueve dias hábiles contaderos del siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, com. parezca en dichos autos personandose en forma, con prevención de que sí no compareciere le pararà el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ibiza nueve de Octubre de mil novecientos vintitres, -Vicente Juan, Ses mabi cariali Nata 2178

D. Alonso Comas Medina, Comandante de Intendencia, Jefe administrativo Delega-do del Hospital Militar de esta plaza.

Hego saber: Que queda en suspenso la subasta que para la contratación del lavado de ropas en el Hospital Militar de esta Plaza debia celebrarse el dia trece del actual, anunciada en el Bola-TIN OFICIAL del dis dos del actual número 8860 y cuyo acto debera celebrarse el d'a veintisiete del corriente a las once horas, bajo las mismas bases y condiciones que se indican en el referi-do anuacio. P. I., Gabriel de Mira.

Num, 1418 28 VI noise CONTRIBUCION INDUSTRIAL 18 ma AÑO DE 1923 A 1924

Matricula de Manacor

Torifa 1, ad los , b allent

Lilieras Cerda Andres, Vendedor cereales y harinas per mayor, Paz 51,

899 66 pesetas Matamaias Ponsa Juan, id., P. Convento 8, 899'66

Masauet Compte Carlos, id. por mayor embutidos, J. Lliteras, 899'66

Forteza Aguilo Francisco, idem tejia dos por menor, P. Salient 14, 800'89 Forteza Fuster José, idem, A. Rosse-

116 11, 800'89 Miro Pomar Antonio, idem, de relo-

jes, idem 15, 573'97
Fuster Cor és Antonia, idem por menor merceria, idem, 15, 440'49
Muntaner Ferrer Rafael, idem, idem

Segura Cortés Ana María, idem, id.

8, 440'49 Que glas Sanchez Rafael, idem, id. 27, 440 49

Segura Miró Juan, idem loza fina, idem 8, 440'49

Ginard Duran Miguel, Carnicero, Paz 27, 242'94

Amer Fullana Domingo, Vendedor harinas por menor, Arta 16, 242'94 Ferrer Ferrer Bartolomé, idem, J.

Literas 50, 242'94 Fuster Pomar Rafael, id., id. 9, 242'94 Grus Vidal Antonio, idem, Colon 2.

Matamalas Pascual Juan, idem, P. Iglesia 2, 242'94

Segura Cortés Juan, idem, Nueva 16,

Fuster Segura Magdalena, idem jergas, D. Jaime 8, 242'94

Oliver Canals Andrés, idem, Conquistador 9, 242'94

Segura Aguilo Margarita, idem, Pla-Weyler 4, 242'94 Boned Vidal Juan, Café, Porto-Cris-

Bonnin Cortés Maria, idem, P. Cons-

titución 10, 242'94

Ounills Picó José, id., Bosch 15, 242'94 Caldentey Alcover Juan, Alfonso XII

Caldentey Duran Bartolomé, idem, P. Constitución 8, 242'94 Darder Rigo Sebastian, idea, Cous

Durán Nadal Guillermo, idem, Plaza

Mediel I , 242'94 Juan Liuli Bar olomé, idem, P. Relna Victoria 7, 242'94

Juan Gomila Jaime, idem, Obrador 43, 242'94

Liambias Mas Juan, idem, Union 14,

Llodrá Durán P. Miguel, idem, Alfonso XII 30, 242'94

Liuit Salas Lorenzo, idem, J. Llite. ras 16, 242'94

Mascaro Binimelis Miguel, id., Plaza Sailent 5, 242'94

Mesquida Perello Gabriel, idem, id., 5, 242'94

Mora Roig Antonio, idem, P. Consil

tución 13, 242'94 Mora Roig Miguel, idem, P. Sailent

Mora Roig Juan, idem, id. 2, 242'94 Nadai Santandreu Guittermo, idem, Nueva 1, 242'94

Nadal Litteras Guillermo, idem, A. Rosselló 7, 242'94

Morell Cano Guillermo, idem, Amargura 5, 242'94

14 Parera Caldentey Guillermo, idem, P. Sellent 11, 242'94 Perello Trugol Juan, idem, Alfonso XII, 242'93 Prohens Estelrich Pedro, idem, Peral 8, 242'93 Roig Melie Damian, idem, A. Maura, 242 93 Santandreu Liull Pedro, idem, Plaza Convento 5, 242'93 Suasi N. Pedro, id., Bosch 11, 242'93 Soler Bibiloni Pedro, idem, P. Sallent 9, 242 93 Torres Bestard Miguel, idem, Alfonso XII 22, 242'93 Valls Pico Gabriel, idem, P. Constitución 17, 242'93 Fuster Cor és Gaspar, Taberna, J. Literas 8, 231'57 Fuster Fuster José, idem, idem 21, 231'57 Sansó Pascual Bartolomé, idem, Estrella 4, 251'57 Aguiló Aguiló Juan, Vendedor por menor loza extrafina, Cap. Ant. 3, 202'89 Morey Gelabert Lorenzo, idem, Don Ja me, 202'89 Grimait Pastor Juan, idem, Cal e Yeso, Bosch 5, 202 89 Marti Riera Jaime, idem, A. Maura 6, 202'89 Roued Nadal Juan, Parador, Porto-Cristo, 160'18 Muntaper Ferrer Rafael, idem, A. Rosselló 22, 160'18 Riera Sureda Bernardo, idem, Iglesia 4, 160·18 Rossello Gomila Jaime, idem, Porto-Cristo, 160'18 Rossel o Hermanos, idem, Cap. Ant. 7, 160'18 Amer Femenias Margarita, Abaceria J. Lineras 80, 160'18 Biaimelis Literas Antonio, idem, Porto Cristo, 160'18 Bordey Fons Bernardo, id., Figuera 7, 160 18 Forteza Fuster Prancisc, id., Mayor 40, 160 18 4, 160 18 160'18 Rosselló 5, 160'18 9, 160'18 taner 50, 160'18 ca 9, 160'18 160'18 160.18 26, 160'18 50, 160'18 12, 160'17 160'17 160'17

Forteza Fusier Gaspar, id., Veronica Forteza Fuster José, id., Mayor 18, Forteza Fuster José y Hnos., id. A. Fuster Pomar Rafael, id., J. Lliteras Pomer Miguel Lorenzo, id., Conquistador 14, 160'18
Liuil Caldentey Gerdnimo, id., J. Lineras 61, 160'18 Matamalas Adrover Jaime, id., Mun-Mateu Ginard Jaime, id., Asalto 18, Morey Sanso Bernardo, id., Veroni-Piña Forteza Jaime, id., Mayor 8, Pina Fuster José, id., D. Jaime 6, Sanso Mas Antonio, id., Barracar 77, Vails Cortés Gabriel, id., Obrador Duran Gelabert Bartolomé, Vendedor por menor pastas sopa, oto. Marti Duran Jaime, id., Alfonso XII Marii Oliver Jaime, id., Centro 31, Riera Riera Juan, id. Fideos, id. 35, Daimau Grua Catalina, id. Gorras y monturas, A Rossello 23, 160'17 Daimau Grua Juan, idem, idem 23, Liuil Cursach Juan, id. bollos, id. 22, 112'18 Munar Mesquida Martin, id., Centro 30, 112'12 Oeraa Febrer Juan, Café económico,

Consutución, 96'10

Va 2, 96'10

96.10

Rossello Bibiloni Onofre, id., Princie pe 18, 96'10 Rossello Galmes Juan, id., Obrador 43, 96 10 Obrador Sagrera P. Juan, Vdor. cordeles y sogas, Conquistador 1, 96'10 Ramis Sansó Onofre, id., A. Rosselló 3, 96'10 Fioi Domenge Antonio, Oacharreria, P. Constitución 1, 96'10
Forieza Miguel Autonio, id., Conquistador 1, 96'10 Caldentey Domeuge Guillermo, Vdor. frutas y hortalizas, Pedro Luli 4, 96'10 Gomila Monjo Miguel, id., Obrador 4, 96'10 Garcia Vidal Manuel, id. libros rayados, Mayor 21, 96'10 Rossello Cotom Bartolome, id., J. Liliteras 3, 96'10 Fuster Fuster José, id, por menor pescado, P. Constitución, 96'10 Total 24,250 87 pesetas Tarifa 2," Homar Tous Lorenzo, Almacen acelte mineral, Muntaner 5, 533'93 Santandreu Vives Pedro, id. maderas de taller, Leon XIII, 507'22 GAGINAL Forteza Fuster Francisco, Especulador en frutes, Mayor 40, 598'00 Piña Forteza Jaime, id., id., 598'00 Rosselló Amer Bartolomé, id., Obrador 48, 598'00 Segura Cortés Juan, id. en huevos, Nueva 16, 598'00 Segura Miró Juan, id. pólvora, A. Rossello 8, 213'57 Binimelis Nadal Juan, 1 carruaje 4 ruedas y cabalteria alquiter, Agua 28, Galmes Liull Alejo, idem, Arta 17, 61'40 Liull Duran Juan, idem, Bosch 15, 61'40 Massanet Juan Antonio, id., Alfare. ros 41, 61'40 Amer Llodrá Antonio, 1 automovil 6 caballos en parada o puesto fijo, Cen-Ferrari Mas Juan, 1 automovil 12 caballos, Bosch 13, 177'97 El mismo, id., id., 177'97 El mismo, id., id., 177'98 Font Garcia Antonio, id., Amargura 12, 177 98 Forteza Fuster Francisco, id. 24 id., A. Rossello, 355'95 Parera Rexach Miguel, id. 12 id., Alegria 51, 177'97 Puerto Alvarez Fausto, 1 carruaje y 1 cabalieria transporte, Amer 15, 21'36 Rossello Ferrer Antonio, idem, Hospital 12, 21'36 Ferrari Mas Juan, 1 automovil 28 asientos 12 kms. recorrido, Bosch 13, El mismo, 1 id. 28 id. 12 id. Estaciones, id., 287'32 Total 5908'56 pesetas. Tarifa 3." Ferrer Bartolome y Hermanos, Maquina cepillar a taller, P. Libertad 30, 118 36 Morey Gelabert Lorenzo, idem, Conquis:ador 6, 118'36 Oliver Mascaro Guillerme, idem id., Ei mismo, dos máquinas id., Alfonso XII, 236 71 Cerdo Mesquida Miguel, 2 sierras 197 ctm. a vapor, id. 11, 766 67 Ferrer Bartolomé Hermanos, 1 id., 95 cm. a id., P. Libertad 30, 369'72 El mismo, id. destinada a taller y mano, id., 155'78 Garcia Nadal Melchor, 1 id. 95 cm. a wapor, Principe 29, 369'72 Morey Gelaber: Lorenzo, id. 74 id., Conquistador, 287'98

Amengual Roig Bartolomé, Torno
herrero a Cabalieria, Asalto 86, 137'04 Maroig Font Rafael, id. cerrajeria id., Colon 13, 137'04 Energia Manacorense, F. electrici-J. Litteras 19, 96'10 Piña Fuster Francisco, Tablajero, P. dad alumbrado, Paseo Ante, Maura, 2414'67 Galmes Nadal Monserrate, Produc-Cortes Luisa, Aceits y vinagres, Nuetor electricidad fuerza motriz, Alfonso XII 11, 490'50 Gortes aguilo P. Juan, id., Obrador, Liobet Fargas Bartolomé, F. curtidos 14 m. capacidad, Cap. Antonio 20, Mesquida Jaume Vicente, id., Nueva 180'72

Fons Amer Miguel, id. 14 id., Alfonso XII 28, 34'88 Morey Muntaner Lorenzo, id. 20 id., Arta 36, 84'88 Parera Ferrer Miguel, idem, Barracar 8, 34'88 Riera Biera Guillermo, Idem, Palma 86, 34'88 Ordinas Pocovi Sebastian, F. losetas hidraulicas, Paz 52, 124'58 El mismo, una prensa y plaza, Afueras, 124'58 Vidal Pont Jorge, F. comento en hor-no sencillo, P. B. Llull, 140'15 Fuster Gaspar y Hermanus, F. vinas gre y pirolignitos, Afueras, 398'66 Bisellach Barcelo Ana. id. gasecsas, Mercadal 14, 139'53 Febrer Servera Ramon, id. velas y cebo, Amer 20, 199'33 Pomar Fuster Bartolome, 1 torno, Infante 3, 124'58 Ferrer Bartolomé Hoss., 1 piedra molar granos, Alfonso XII 9, 498'33 Garcia Nadal Melchor, idem, Principe 22, 498 33 JATRIU Riera Grimal Bartolomé, Molino 1 piedra a gas, Barracar 36, 98'48 Ei mismo, id. (Nota), id., 49'25 dat Vidal Pentalorge, id. 1 piedra ad vapor, P. R. Liul, 98'48 . ominime istEi mismo, didem, id., 98 48 .omixam Ferrer Grimalt Bartolomé, idemal piedra, Molinar, 104'15 Fullana Sureda Juan, id, id, 104'15 Matamalas Dalmau Andrés, ld., id., 104'15 Total 8931'19 pesetas Tarifa 4.02 108 16 19 01 Bassa Rossello Antonio, Farmaceutico, Nueva 9, 417'12 Bosch Jaume Antonio, id., P. Palacio 3, 417'12 Ferrer Ladaria Antonio, id., A. Rosselló 12, 417'12 Fuster Aguilo Gabriel, id., Mayor 2, 417'12 Oliver Nadal Lorenze, Veterinario, Amer 1, 189'10 Riera Pujadas Gabriel, id., Mayor 18, Orden Judicials of pour ac Oliver Billoch José, Abogado, Nueva 5, 347'05 Puerto Noguera Guillermo, id., Amer Gil Martinez de Vallejo Fernando, Escribano, P. Iglesia 6, 200'24
Obrador Ramon Antonio, id., Mercadal 22, 200'24 Sastre Gamundi Tomas, Notario, Obrador 24, 550'61 Vidal Busquets José, id., Mayor 3, 550'61 Bosch Bennasar Antonio, Procurador, Felicidad 22, 218'03 Ferrer Serra Miguel, id., Principe 17, 218 03 Ferrer Vidal Gabriel, id., id., 218'03 Jaume Ribot Antonio, id., Nueva 17, Nadal Ribot Rafael, id., P. Iglesia 6, 218'03 Torres Munar Domingo, id., Hospital 56, 218'03 uez Municipal, Claustro Co 155'73 Secretario Juzgado Municipal, id., Artes y Oficios Rossello Riera Sebastian, T. ebanista, J. Literas 9, 430'55 Suffer Soler Juan, id., León XIII 14, Sanso Linti Jorge, Marmolista, Muntaner 29, 240'90 Fuster Pemar Joaquin, Ebanista, D. Jaime 7, 194'78 Morey Gelabert Lorenzo, id., Conquistador 6, 194'78 Nadal Rosselló Bartolomé, id., J. Lliquistador 14, 194'78 2, 194'78 Parera Galmés Juan, id., P. Cos 2,

11, 194'78

Muntaner 38, 34'88 11, 92'26 teras 62, 194'78 Oliver Mascaró Guillermo, id., Con-Paimer Domenge Simon, id., Carril 194'78 Rossello Riera Sebastián, id., Palma

Oaster Massanet José, F. tejas 20 id., Sansé Ginard Jaime, id., Ferrer a Forteza Miguel Bernardo, Albarden

194'78 Principe 13, 92'26

Riera Nadal Miguel, id., P. Pala 18, 92'26 Marti Pascual Antonio, Barbero, k.

yor 7, 92'26 Ramis Llodrá Jaime, id., A. Rosell Sureda Gaya Miguel, id., P. Sallen

Fullana Rossello Juan, Carpinter Rey 12, 92'26 Vidal Vadell Miguel, id., Pedro Lie

Duran Fons Julian, Constructor (rros, Cap. Ant.º 18, 92'26 Gaya Jaume Juan, id., P. Con Alzina Juaneda Francisco, Coloren

Dulzura 2, 92'26 Ferrer Ordinas Catalina, id., Merce dal 22, 92'26

Forteza Hermanos, id., J. Litteras 92426 Gelabert Juan Mateo, id., A. Rossell

19, 92'26 Morey Muntaner Juan, id., P. C. S. llent, 92.26

Querglas Sanchez Sebastián, iden Obrador 1, 92'26 Amengual Roig Bartolomé, Herren Al Salto 82, 92'26 Caldentey Vadell Jorge, id., P. Re

na Victoria 1, 92'26 Frau Timoner Andrés, id., Palma 4 Pies

Ginard Llodrá Bartolomé, id., Ami astu tad, 92'26 Mora Galmes Jaime, id., Condesai in I

Pomar Nadal Juan, id., Obrador & Fullana Galmes Juan, Cerrajero, Convento 1, 92'26

Mesquida Pascual Antonio, id., Par ma 26, 92'26 Oliver Mascaro Miguel, id., Carrill,

Vadeli Santandreu Juan, id., Lett XIII 8, 92'26 Cortés Peña Tomas, Hojalatero, Bost pro

4, 92'26 Forteza Hermanos, Hojalatero, Pil cuer ma 4, 92'26

Miró Piña Francisco, id., Muntaner | 8810 Quetglas Miguel Bartolome, Panade ción

ro, P. Weyler 4, 92'26 Roig Gelabert Miguel, id., A, Ross Indi 116 6, 92'26 Aguiló Valls Francisco, Sastre, Coo vier

quistador 3, 92'26 Colomer Vives Emilio, id., P. Conys to 9, 92'26

Miguel Sansaloni Juan, Sillero, Mo cad taner 16, 92'27 Rossello Liuil Sebastian, id., id.,

Rossello Liuli Bartolome id., J. L. dos teras 23, 92 27

Serra Más Juan, id., Hospital di for 92'27 Santandreu Riera Antonio, Tallis Por

Muntaner 7, 92'27 Solanas Florense Juan, Relojero

composturas, P. Sailent 13, 92'27
Bauza Riera Jaime, Zapatero, Con qui stador 19, 92'27
Carrio Cantallops José, id., Munit de mi

ner 4, 92'27 Fullana Fullana Miguel, id., Conqui

tador, 92'27 Gelabert Fons Sebastian, id., J.

teras 4, 92'27 Miquel Miquel Juan, id., P. Salle 11, 92'27

Nadal Santandreu Melchor, id., P ma 14, 92'26 Ramas Gimenez Juan, id., Aria

92126 Santandreu Vaquer Guillermo,

Asatto 33, 92'26 Total 12,733'07 pesetas

Total general 51,823 59 pesetas Manacor a 27 de Marzo de 1923. Alcaide, Francisco Gomila.—El Beltario, S. Perelio Tomás.

PALMA, -ESCUELA TIPOGRÁVIO